

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0027, VERBAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de ELIZABETH CAMACHO LEAL contra ÁLVARO CASTIBLANCO MARÍN y OTRO.

Por ser procedente y como quiera que la demandante afirma que el padre biológico de la menor SARA ISABELLA es el señor JAMES RADA ROJAS, el Juzgado, DISPONE:

1°. **DECLARAR** en firme el dictamen genético de ADN allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA, practicado a la meno, a su progenitora ELIZABETH CAMACHO LEAL y al señor demandado ALVARO CASTIBLANCO MARIN.

2°. **TENER** por allegada la dirección actual del demandado JAMES RADA ROJAS por parte del señor Comisario de Familia de Nocaima, Cundinamarca.

3°. **CITAR** nuevamente a la señora ELIZABETH CAMACHO LEAL, con su menor hija SARA ISABELLA CAMACHO LEAL y al señor JAMES RADA ROJAS, para que comparezcan a la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos que deberá ser recaudado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a afectos de proceder a tomar las muestras de ADN para el cotejo correspondiente. Lo anterior, conforme lo permite la Ley 721 de 2001, en armonía con el artículo 386, numeral 2° del Código General del Proceso. Para tal efecto, **se señala la hora de las 7:30 a.m. del día jueves 29 de julio de 2.021.** Ofíciase en tal sentido a Medicina Legal, anexando el formato FUS.

4°. **COMUNICAR** a las partes virtualmente y de manera inmediata la anterior decisión con las advertencias del caso, mediante oficio, a fin de que se hagan presentes puntualmente con sus documentos de identificación en Medicina Legal de Villetea, Cundinamarca, el día y hora programados.

5°. **PARA** la toma de la muestra aquí ordenada y asegurar la asistencia del presunto padre JAMES RADA ROJAS, ofíciase al Comandante de Policía de Bogotá, D.C., para que, con personal uniformado y las medidas de seguridad correspondientes, el obligado sea conducido a la toma de muestra de ADN al lugar, la hora y fecha señalada. Infórmese las direcciones aportadas del demandado al cada Comando de Policía. Ello conforme al artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1502ee1dd9321391263f6597fe8d5158e83b05ea95a06ffb423bed67391de108

Documento generado en 17/06/2021 01:17:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**